

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

Normalización universitaria en la Universidad Nacional del Sur. Reincorporaciones docentes en el Departamento de Humanidades.

Zanetto Rocío Laura.

Cita:

Zanetto Rocío Laura (2013). *Normalización universitaria en la Universidad Nacional del Sur. Reincorporaciones docentes en el Departamento de Humanidades. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/1162>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 131

Título de la Mesa Temática: Historia de las relaciones entre los funcionarios estatales, los docentes y las políticas educativas.

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Mariana Gudelevicius, Gastón Gil y Laura Rodríguez

**NORMALIZACIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR. REINCORPORACIONES DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE
HUMANIDADES.**

Zanetto Rocío Laura

(UNS/CIC)

rozanetto@hotmail.com

Introducción

Las instituciones universitarias son legalmente autónomas, teniendo facultad para decidir acerca de su oferta académica, los planes de estudio, el personal docente; pero a su vez, son parte integrante del “sector público estatal [y son] determinadas por orientaciones impuestas o negociadas con los actores estatales que limitan esa pretendida autonomía de los universitarios” (Frederic, Graciano y Soprano, 2010: 18). De esta manera, la institución universitaria, en tanto integrante de las agencias del Estado, se rige por una legislación resultante de las políticas del Poder Ejecutivo en materia de educación. A su vez, su personal docente y no docente se encuentra comprendido en las disposiciones para el personal de la administración pública. En este marco, las universidades nacionales argentinas debieron afrontar la implementación de leyes estatales tendientes a la normalización del funcionamiento de las casas de altos estudios tras el final de la última dictadura militar (1976-1983).

El siguiente trabajo se propone explorar las dinámicas institucionales universitarias en relación a la instrumentación de las disposiciones de la Ley 23.068 de Normalización de las Universidades Nacionales, haciendo foco en el proceso de reincorporación de personal docente cesanteado entre 1975-1983 en el Departamento de Humanidades (DH) de la Universidad Nacional del Sur (UNS).

Debemos señalar que desde su fundación, la UNS se organiza mediante un sistema departamental que entre 1974 y 1983 sufrió varias modificaciones que afectaron a lo que hoy es el Departamento de Humanidades. En tal sentido, si bien nuestro interés son los docentes reincorporados a este Departamento al final de la dictadura, debemos tener en cuenta que los docentes pertenecían en los ‘70 al Departamento de Ciencias Sociales (DCS). A su vez, debemos precisar que aunque el proceso de cesantías y reincorporaciones también afectó a los agentes no docentes, en este trabajo sólo se tendrán en cuenta las trayectorias de los docentes. Asimismo, indicamos que tampoco serán objeto de estudio los procedimientos iniciados por vía judicial por el personal docente cesanteado, sino que sólo se considerará el proceso administrativo desarrollado en la UNS.

El trabajo se divide en tres partes. En la primera, caracterizamos los dos momentos de cesantías colectivas que se produjeron en la UNS en 1975 y 1976. Cabe aclarar que para el

caso de 1975 no contamos con listados de cesanteados, de manera tal que las cifras totales brindadas son aproximadas y las construimos a partir de la confrontación de fuentes fragmentarias pertenecientes a la Dirección de Personal, al Rectorado y al Departamento de Humanidades. En cambio, en el caso del personal cesanteadado durante la dictadura militar (1976-1983) contamos con listados confeccionados por la UNS. Además, en esta parte establecemos en qué departamentos se dio el mayor impacto, y cuáles fueron las leyes aplicadas en cada caso.

En la segunda parte, nos ocupamos de la política universitaria en la transición democrática, recapitulando las principales disposiciones de la Ley de Normalización Universitaria 23.068. Luego hacemos foco en el marco normativo creado por la UNS para instrumentar el régimen de reincorporaciones. Estas disposiciones establecieron las condiciones para solicitar y acceder a las reincorporaciones, y señalaron los roles y atribuciones de los departamentos académicos en la tramitación de las mismas.

En la tercera parte, reconstruimos el proceso de reincorporación de un grupo de docentes pertenecientes al DH a través del análisis de un expediente particular. Estos casos fueron agrupados en dicho expediente dado que respondían a una problemática común, el cuestionamiento de su condición de cesanteados como consecuencia de las políticas implementadas por la gestión del interventor Remus Tetu en 1975.

Cesantías colectivas en la UNS

En la segunda mitad del siglo XX, las relaciones entre la institución universitaria y el Estado en Argentina atravesaron periodos signados por la represión y el control, tanto físico como ideológico, y períodos de mayor apertura vinculados a la alternancia del establecimiento de regímenes políticos autoritarios o democráticos (Suasnábar, 2009). Durante el periodo 1966-1983, las universidades nacionales argentinas sufrieron dos intervenciones militares (1966-1973 y 1976-1983) y dos intervenciones civiles (1973-1974 y 1974-1976).¹ Estas intervenciones buscaban la reconfiguración de las instituciones

¹ La intervención de 1966 se realizó bajo el gobierno militar de Onganía. La misma finalizó en 1973 con la asunción de Cámpora como presidente constitucional, quien dispuso una intervención civil llevada a cabo por allegados al peronismo de izquierda. Con el giro a la derecha del gobierno peronista luego de la muerte de Perón, las universidades fueron intervenidas nuevamente en este caso con interventores cercanos a la derecha

universitarias de acuerdo con sus proyectos políticos. Las medidas impulsadas por las diferentes administraciones del Estado entre 1966 y 1973, y entre 1974 y 1983, buscaban poner fin a la radicalización estudiantil y al desarrollo de planteos críticos del modelo de acumulación y de la estructura social imperante.

Es así como la institución universitaria en el período 1974-1983 fue constituida en blanco de las políticas represivas implementadas por el Estado debido a su doble condición de agencia estatal y de institución académica y cultural. El mundo de la cultura fue considerado por los regímenes autoritarios de la segunda mitad del siglo XX como una cuestión de Estado dada la capacidad del enemigo de penetrar “por intersticios aún no suficientemente protegidos de las instituciones” (Terán, 2004: 88), y por la importancia estratégica que interpretaban le concedía “la subversión”. En este sentido, sostenemos con Gil (2007) que la implementación de las medidas de represión y persecución ideológica universitaria no comenzó con el golpe de estado en 1976 sino un par de años antes, como resultado de procesos sociales de más larga duración.² En el caso de la UNS, este proceso comenzó con la intervención de 1975, y a partir del golpe de 1976 se dio la continuidad y profundización de dichas medidas (Tedesco, 2006).

Particularmente en el periodo desde 1974 a 1983, se limitó seriamente la autonomía de las instituciones universitarias a través de la implementación de una política represiva que incluyó cambios en los planes de estudio, cierre de carreras (Buchbinder, 2010) “y se practicó sistemáticamente el ejercicio de la violencia sobre sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados y empleados, muchos de los cuales fueron objeto de exoneraciones, exilio o se contaron entre las personas asesinadas o ‘desaparecidos’” (Soprano y Rodríguez, 2009). Pero, como señalamos, no se trataba de prácticas inéditas, porque el personal de las universidades ya se había visto afectado por los movimientos de cesantías y reincorporaciones desde los años 30 de acuerdo a los cambios en la conducción del Poder Ejecutivo. Como afirma Rodríguez, desde entonces, “maestros y profesores sufrieron cesantías acusados de ser opositores al régimen de turno” (2003:1). En el caso de la UNS, podemos señalar dos grandes momentos de cesantías colectivas: el primero en

peronista. Con el golpe militar de 1976 comenzó una nueva intervención militar que continúa y profundiza las políticas represivas.

² Gil realiza esta afirmación a partir del análisis de los actos administrativos de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de otras fuentes (documentales, periodísticas y académicas) y de testimonios, que le permiten establecer la continuidad entre procesos anteriores y el proceso militar iniciado en 1976 (2007: 91-92)

1975, bajo la intervención de Remus Tetu y el segundo en 1976, bajo la intervención militar del Capitán de Navío Raúl González.

La gestión de Remus Tetu³ comenzó el 28 de febrero de 1975 cuando tomó posesión del cargo de encargado de despacho con atribuciones conferidas a los Rectores Normalizadores (Art. 3º, Decreto 388/75, 20/2/75).⁴ La designación se produjo como consecuencia de la renuncia al cargo de Antonio Tridenti alegando razones de salud. De esta manera finalizó la intervención iniciada con la designación de Víctor Benamo,⁵ vinculada a la gestión del Ministro Taiana, con una orientación cercana al movimiento de la Juventud Peronista. Se estima que durante los siete meses de mandato Tetu dejó cesantes a 225 docentes y 200 no docentes en los diferentes departamentos de la UNS (Orbe, 2006).

Entre los objetivos de su gestión, Tetu se planteó la depuración curricular de la UNS “de todo lo tendencioso, unilateral y partidista (...) de todo lo que pueda atentar contra la seguridad del país” (Res. Rectorado 53/75, 28/2/1975). Para ello, el mismo día de su asunción dictó la resolución 55/75 mediante la cual resolvió la implementación de una serie de modificaciones tendientes a una reestructuración académica y administrativa que afectó principalmente los departamentos de Economía, Geografía y Humanidades.⁶ Dichas reestructuraciones fueron fundamentadas invocando las nocivas consecuencias que provocaría la “hibridez estructural” de la UNS, como así también la necesidad de “ajustar la estructura curricular a la demanda efectiva de profesionales y servicios de la metrópoli regional de Bahía Blanca”. Es así como resolvió reunir en el Departamento de Ciencias Sociales⁷ (DCS) a los ex departamentos de Humanidades, Geografía y Economía, y los institutos de Economía y Tercer Mundo “Eva Perón” (Art. 1, Res. 55/75). A su vez,

³ Docente de origen rumano que había estado vinculado al Instituto Tecnológico del Sur y luego a la UNS con cargos en el área de Ciencias Sociales. Uno de los miembros de su custodia fue señalado por testigos oculares como el autor material del asesinato de estudiante David Cilleruelo en las instalaciones de la UNS el 3 de abril de 1975 (Orbe, 2006)

⁴ La designación se produce en el contexto de la gestión del Ministro de Cultura y Educación de la Nación Oscar Ivanissevich “identificado con los sectores más conservadores del peronismo” (Buchbinder, 2010: 205)

⁵ Durante su gestión el abogado Benamo (1/6/1973-2/4/1974), comprometido con el proyecto político de liberación nacional, impulsó un programa de innovación en la UNS con el objetivo “abrir la universidad al pueblo” (Orbe, 2006: 156).

⁶ A su vez afectó a los Departamentos de Matemática (incluyendo su Instituto), Física y Electrotécnica los cuales fueron reunidos en el nuevo Departamento de Ciencias Exactas (Art. 2, Res. 55/75)

⁷ Departamento creado por el Interventor Benamo en agosto de 1973 reuniendo a los departamentos de Geografía y Humanidades.

suspendió la inscripción y el dictado de las materias del creado DCS⁸ (Art. 4, Res. 55/75) limitando los servicios de todo el personal declarándolo en comisión de acuerdo al art 58 de la Ley Universitaria 20.654⁹ (Art. 7, Res. 55/75).

Estas “limitaciones de funciones” actuaron como cesantías encubiertas, afectando a personal docente y no docente de la UNS y de las Escuelas Medias Dependientes (EMUNS).¹⁰ Los principales afectados fueron los docentes de los ex Departamentos de Humanidades, Geografía y Economía reunidos en el Departamento de Ciencias Sociales, ya que la planta completa del mismo fue dejada cesante.

Entre marzo y abril de 1975, parte del personal afectado por la política de Tetu fue designado nuevamente, confirmado o excluido de las nóminas de limitaciones. Tetu dispuso que el Director Interventor¹¹ debía elevar una nómina al Rectorado con el personal docente que considerara necesario para que los alumnos avanzados pudieran finalizar sus estudios y para cubrir la necesidad de otras carreras de la UNS de tomar materias dictadas por el Departamento de Ciencias Sociales (Art. 8, Res. 55/75). De esta manera, el Rectorado designó a 23 docentes del Departamento de Ciencias Sociales a propuesta del Director Interventor, a partir del 1 de marzo y por un año aclarando que el cargo podría llamarse a concurso en el transcurso del mismo (Res. 97/75, 10/3/1975). A su vez, ante la presentación de recursos de alzada y las necesidades del tríptico¹² que comenzaba a dictarse, fueron confirmados 35 docentes (Res. 239/75, 21/4/1975), sumándose a los cinco designados en función de las necesidades de las materias de servicio y del desarrollo de la investigación (Res. 155/75, 7/4/1975). Es así como, se produce la reincorporación de 64¹³ docentes pertenecientes al Departamento de Ciencias Sociales, 27 de los cuales pertenecían al ex Departamento de

⁸ Medidas similares había implementado Tetu en la Universidad de Comahue donde también ejerció como interventor cerrando “todas las carreras que tenían que ver con las ciencias sociales, incluso se anula el plan de Técnicos en Ciencias Sociales, se deja sin efecto el proyecto de la carrera en sociología” (Trincheri, 2003:68).

⁹ La Ley Orgánica de las Universidades 20.654 fue sancionada el 14 de marzo de 1974 para sustituir a la Ley 17.245 promulgada por el régimen de Onganía el 21 de abril de 1967.

¹⁰ Las EMUNS se componen por la Escuela Superior de Comercio, la Escuela Normal Superior y la Escuela de Agricultura y Ganadería.

¹¹ El Director Interventor del Departamento de Ciencias Sociales era el Dr. Francisco Parera designado mediante la Res Rectorado 27/75, 13/2/1975 y confirmado por Tetu (Res Rectorado 62/75, 28/2/1975).

¹² El Tríptico Nacional se incorporaba al primer año para complementar las nociones adquiridas en la escuela secundaria. Se componía de las materias Historia Argentina, Geografía Argentina e Idioma Nacional. (Orbe, 2006: 163).

¹³ Se les suma a los citados reincorporados el Profesor Spelucín Vega que es ratificado en su designación (Res 522/72) como profesor titular emérito con dedicación exclusiva de por vida (Res 130/75, 21/3/1975).

Humanidades. De acuerdo a nuestras estimaciones,¹⁴ la planta del ex DH se componía de aproximadamente 114 docentes, lo cual nos deja con un saldo de 87 docentes cesantes.

El segundo momento de cesantías colectivas se produjo bajo la intervención del Capitán de Navío Raúl J. González,¹⁵ entre el 25 de marzo de 1976 y el 29 de agosto de 1976, afectando a más de 200 docentes y no docentes de la UNS y las EMUNS (Tedesco, 2006). Los departamentos más perjudicados fueron los de Ciencias Exactas e Ingeniería, seguidos por las EMUNS y por el Departamento de Ciencias Económicas.

En este caso, a las 157 cesantías se le sumaron 43 casos de rescisión de contrato y 61 de renunciaciones.¹⁶ Las leyes que se aplicaron para la “limitación de funciones” fueron tres, en primer lugar, la Ley de Seguridad Nacional 21.260, que habilitaba a dar de baja a personal de la administración pública por razones de seguridad nacional, afectó a 81 miembros del personal de la UNS; en segundo lugar, la Ley 21.274, que autorizaba a dar de baja por razones de servicio a personal de diversos Organismos de Estado teniendo en cuenta la necesidad de producir un real y concreto proceso depurativo en la administración pública, derivó en la cesantía de 61 agentes de la universidad; y finalmente, la Ley Universitaria 21.276¹⁷ se aplicó en 15 casos exclusivamente a docentes. Estas separaciones de los cargos fueron reforzadas por la Resolución de la Intervención Militar 565/76 (4/8/1976) que buscaba impedir el acceso del personal “limitado” mediante la confección de un nuevo documento que acredite la identidad del personal (docente y no docente) y estudiantes para acceder a las instalaciones “a fin de evitar la entrada de activistas y provocadores de desórdenes.”

A estas cesantías producidas principalmente en los meses de marzo, abril y mayo de 1976, se sumó en agosto un operativo de las FFAA que consideraban que la UNS se había convertido en un “usina subversiva”. Los operativos estuvieron a cargo del General Acdel Vilas, segundo jefe del V Cuerpo del Ejército, y sus resultados fueron comunicados en una

¹⁴ Debido a la falta de registros oficiales de personal cesanteado bajo la gestión de Tetu construimos nuestra estimación a través de la contrastación de diversos documentos oficiales: las resoluciones de reincorporación de Rectorado de 1975, la resolución departamental de prórroga de designaciones, los registros de la Dirección de Haberes del año 1975, las planillas resumen de cargos docentes de diciembre de 1976 de la Dirección de Personal (los registros más antiguos encontrados).

¹⁵ Asumió como Interventor Militar designado por el Poder Ejecutivo el 25 de marzo de 1976. Era un oficial de la Marina que “no tenía ningún tipo de vinculación con la UNS, a pesar de que funcionaban en ella varias unidades de investigación relacionadas con esta fuerza” (Tedesco, 2006: 186).

¹⁶ Estas cifras incluyen a docentes y no docentes. Listado de bajas producidas en la Universidad Nacional del Sur 1976-1979, Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur.

¹⁷ La Ley 21.276 fue sancionada el 29 de marzo de 1976.

conferencia de prensa realizada en las instalaciones de la Policía Federal, en la cual se entregó un informe a la prensa que develaba las supuestas conexiones entre el ámbito universitario y la subversión (*La Nueva Provincia* 4/8/76, en adelante LNP). Los procedimientos arrojaron como resultado 17 profesores detenidos y 30 declarados prófugos (LNP 5/8/76). La mayoría de los mismos pertenecía o había pertenecido al Departamento de Ciencias Sociales y había sido objeto de las cesantías de la gestión Tetu. Si bien, “ la presión internacional -a la que se sumaron incluso notorios intelectuales conservadores- forzó al superior de Vilas, el general René Azpiarte, a dar marcha atrás con las acusaciones” (Andersen, 2002: 271), varios de los detenidos permanecieron varios años en prisión.

La política universitaria en la transición democrática y el régimen de reincorporación de la UNS

Tras las elecciones democráticas de octubre de 1983 se promovió un reordenamiento de las distintas esferas de la sociedad. El nuevo gobierno emanado de las urnas propuso un corte definitivo con el pasado de autoritarismo y represión, trazando una frontera con el régimen militar en tres direcciones: marcando “una ruptura absoluta con el pasado reciente de violaciones de los derechos humanos”; asociando al peronismo “con prácticas violentas y antidemocráticas”, señalándolo como uno de los responsables de la “reducción de la política a la guerra que desembocó en la represión ilegal”; y asociando en materia de política exterior la paz con el régimen democrático (Aboy Carlés, 2001: 174). El principal objetivo fue la democratización de las instituciones públicas a través del establecimiento de normativas que fomentaran la construcción de una nueva cultura institucional democrática. En este contexto, la cuestión universitaria se conformó en parte importante de la agenda de gobierno, ya que el presidente Raúl Alfonsín les asignó a las casas de altos estudios un lugar privilegiado en tanto forjadoras de reglas de convivencia democráticas que contribuyeran a la superación de décadas de inestabilidad política y gobiernos militares (Chiroleu, 2005). A su vez, la universidad se constituyó en uno de los principales bastiones políticos del partido gobernante. Por un lado, por ser el sitio de proveniencia de sus principales dirigentes, y por el otro, por la estrecha relación con la agrupación Franja

Morada, representante del movimiento estudiantil entonces vinculada con la conducción universitaria (Buchbinder, 2010).

El proceso normalizador tuvo como objetivo la recomposición del sistema universitario apelando a la tradición reformista y modernizadora.¹⁸ La misma suponía una serie de objetivos históricos como la autonomía universitaria, el gobierno tripartito, el concurso de las cátedras, la revisión de los enfoques académicos. Éstos fueron apropiados por la normalización articulándolos en torno a un eje rector: la democratización.

De hecho, la democratización interna de la universidad, entendida como la conformación del cogobierno con autoridades electas por los miembros de la institución, constituyó el principal objetivo de la normalización. Para ello, el gobierno nacional adoptó una serie de medidas, comenzando por la intervención de las universidades públicas en el mismo mes en que Raúl Alfonsín asumió la presidencia. Para reglamentar el régimen provisorio de normalización se promulgó la Ley 23.068,¹⁹ que tendría validez hasta que se dictara una nueva ley orgánica de las universidades nacionales (Art. 1, Ley 23.068).²⁰ Las medidas comprendidas en la ley tenían como objetivo marcar una ruptura con lo actuado por el régimen dictatorial: se pusieron en vigencia los estatutos que regulaban el funcionamiento de las casas de altos estudios con validez al momento del golpe de 1966 (Art. 2), se habilitó la impugnación de los concursos sustanciados bajo la Ley 22.207²¹ promulgada por la dictadura (Art. 9), se determinó que cada universidad debía implementar un régimen de reincorporación del personal cesanteado (Art. 10).

Si bien la legislación determinaba la implementación de un régimen de reincorporación dentro de los sesenta días de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo (PE) decidió no instrumentarlo de manera tal que cada universidad debió resolver cómo llevar a cabo dicha

¹⁸Esta tradición se construye a partir de dos procesos: la Reforma Universitaria de 1918 y la modernización universitaria post golpe 1955.

¹⁹ La Ley 23.068 de Normalización de las Universidades Nacionales fue sancionada y promulgada en junio de 1984.

²⁰ Sin embargo, una vez finalizada la normalización e incluso el mandato de Alfonsín, la Ley 23.068 continuó en vigencia, hasta la sanción de la Ley 24.521 de Educación Superior sancionada en el mes de julio de 1995.

²¹ La Ley 22.207 fue sancionada y promulgada el 11 de abril de 1980 durante la gestión del ministro de Educación y Cultura Llerena Amadeo. El objetivo de la nueva ley era erradicar definitivamente de la universidad la subversión y normalizar definitivamente el sistema (Rodríguez, 2011). A su vez, se establecía el acceso a cargos por concurso, especificándose como condición a los postulantes “No difundir ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas” (Art. 21).

tarea.²² Esta decisión se vinculaba a la estrategia del PE de circunscribir “al ámbito de cada universidad los conflictos derivados del reordenamiento de los claustros docentes. Ese diseño le permitió eximirse de la responsabilidad de asumir ‘costos innecesarios’” (Garatte, 2008: 45).

Es así como la UNS generó su propio marco normativo a través de resoluciones del Consejo Superior Provisorio (CSP). Cabe considerar que la reincorporación de docentes era un trámite administrativo voluntario, es decir, el interesado debía solicitarla, sólo podría ser reincorporado en la casa de altos estudios de donde había sido cesanteado y era un trámite independiente de las acciones judiciales que, eventualmente, los cesanteados hubieran iniciado durante la dictadura.

El cuerpo normativo que reglamentó el régimen de reincorporación en la UNS se compuso de tres resoluciones que establecían que los solicitantes debían ser reincorporados, pero agregaban que su efectivo nombramiento estaría supeditado a la revalidación de méritos y a la disponibilidad de las partidas presupuestarias (Art. 1, Res. 114/84, 31/8/84). Asimismo fijaban que las reválidas académicas estarían a cargo de una comisión departamental designada por cada Director Normalizador, designaciones que podrían ser recusadas siendo el Director quien considerara y resolviera la cuestión, el dictamen de la comisión se establecía como inapelable (Res. 122/84, 24/9/84).²³

De esta manera, en el caso de los docentes, la reincorporación efectiva se realizaría, reválida mediante, en el cargo que detentaban al momento de la cesantía y sería un cargo rentado o *ad honorem* en función de la disponibilidad presupuestaria. Finalmente, estipulaban que la designación en el cargo se extendería hasta completar el periodo que restaba cumplir al momento de la cesantía, pero en el transcurso de este periodo el cargo podría ser llamado a inscripción o a concurso. En ese contexto, la estabilidad de la reincorporación era escasa (Art. 2, Res. 114/84).

Tanto la cuestión de las reválidas como las condiciones de las designaciones generaron debates en el CSP: algunos consejeros manifestaron la necesidad de realizar disposiciones ampliatorias de la resolución 114/84, en tanto que otros propusieron su derogación

²² Mediante resolución del Rectorado (366/84, 25/7/1984) se hizo conocer al Consejo Superior Provisorio que la nota del 17 de julio de 1984 comunica que el Poder Ejecutivo no reglamentaría la Ley 23068.

²³ La Comisión Evaluadora de Reválida de Méritos Académicos del DH estaba compuesta por: Alicia Salvioli, Juan Manuel Torres y Raúl Iriarte (Res DH 93/84, 5/11/1984).

eliminando la reválida y toda limitación a las reincorporaciones (Acta 25, CSP, 4/10/84). Finalmente, en la votación se impuso la primera postura y el CSP emitió una resolución con disposiciones ampliatorias del artículo 2 de la resolución 114/84. De esta manera, se estableció, por un lado, que el periodo de la designación comenzaría a contarse desde la reincorporación a un cargo rentado y, por el otro, que los cargos reincorporados no serían objeto de concurso durante este periodo. En lo referente a las reválidas, las mismas serían otorgadas de manera inmediata por los Directores Normalizadores a los docentes concursados y a los interinos con cinco años de carrera docente universitaria (Res. 146/84, 15/10/84).

Un punto importante a destacar es que quienes tuvieran condena judicial o sumario no serían considerados comprendidos bajo la ley (Art. 6, Res. 114/84). A su vez, la reincorporación podía ser solicitada a los efectos del reconocimiento de la antigüedad, sin efectivizarse en un cargo. Si bien el trámite administrativo sería llevado a cabo principalmente por la Dirección de Personal, la instancia definitiva para los reclamos sería el Consejo Superior Provisorio.

En este marco, el Rectorado comenzó con las reincorporaciones que marcaron la finalización del trámite para 113 docentes de los departamentos académicos de la UNS (Res. 554, 26/10/84) y 20 docentes de las EMUNS (Res. 559, 26/10/84). Posteriormente, el 5 y 21 de diciembre del mismo año fueron reincorporados tres docentes de las EMUNS (Res. 676, 5/12/1984) y tres de la UNS (Res. 723, 21/12/1985). En 1985 se produjeron 3 reincorporaciones (Res. 229, 13/5/1985; Res. 329, 330, 18/6/1985) y un reconocimiento de antigüedad (Res. 238, 15/5/1985). Ese mismo año en el mes de noviembre el rectorado emitió una resolución que reincorpora a personal del ex DH como resultado de tramitaciones que resultaron complejas.

Reincorporaciones al Departamento de Humanidades. El caso del expediente

D0012/85

El proceso de reincorporaciones de personal docente cesanteado perteneciente al DH fue complejo por diversas razones. En primer lugar, debemos recordar que el personal fue “limitado” cuando integraba el Departamento de Ciencias Sociales, pero su reincorporación

se realizó en los Departamentos de origen previos a la fusión (Economía, Geografía y Humanidades). En segundo lugar, cabe aclarar que no todos los pedidos de reincorporación siguieron el mismo curso administrativo, siendo agrupados en diferentes expedientes, uno de los cuales pertenece a un grupo de docentes del Departamento de Humanidades.²⁴ Nos centraremos en éste último, el expediente D0012/85, iniciado por la Dirección de Personal (DP).

El expediente contiene 25 casos²⁵ de solicitudes de reincorporación de personal cesanteado mediante la resolución del Rectorado 55/75. En estos casos, los interesados en la reincorporación, 24 auxiliares y un profesor, recibieron como respuesta a sus solicitudes una carta de la Secretaría General Académica (SGA) mediante la cual se les comunicaba que no contaban *prima facie* con los antecedentes para ser considerados comprendidos por el artículo 10 de la Ley 23.068. La cuestión sobre la determinación de la inclusión o no bajo las disposiciones de la Ley de Normalización giró en torno a la vigencia de las designaciones de los docentes al momento de la “limitación de servicios” el 28 de febrero de 1975. En este sentido, el expediente contiene dos grupos de casos: por un lado, un grupo de 18 docentes cuyo trámite de prórroga de designación no finalizó, y, por el otro, un grupo de 6 docentes cuya limitación de funciones coincidió con el vencimiento de su designación (Informe DP, 12/2/1985).²⁶

En cuanto al primer grupo, la cuestión central era la validez de la resolución que prorrogaba las designaciones que vencían el 28 de febrero de 1975, desde del 1 de marzo y por el plazo de un año. El 25 de marzo de 1975 el Director del Departamento de Ciencias Sociales decidió archivar las actuaciones dadas las disposiciones de la resolución 55/75, dejando el trámite inconcluso. De esta manera, la resolución no llegó a ser ratificada por la Secretaría General Académica, como tampoco notificada a la Dirección de Personal. A raíz de esta situación se derivaron tres cuestionamientos a la validez de la resolución que prorrogaba las

²⁴ Existen otros expedientes que incluyen a docentes reincorporados junto a casos de otros departamentos (R553/84 y R558/84).

²⁵ María Cristina Alvarado, Marta Biancalana, Hilda Noemí Bordón, Eva Silvia Capelli de Cardozo, María Jorgelina Caviglia de Villar, Jorgelina Corbata, Norma Crotti de Montano, Fructuosa De la Flor, María Angelita Estévez de Azurro, Elsa María Forgia de Masseti, Marta Susana Garelli, Manuel Gomba, María Mercedes González Coll de Boland, Irma Nilda Idoria, Nélica Elena Iglesias de Fabrizi, María Cristina Ockier, Martha Natividad Pantano, Alicia Poloniato, Juan Carlos Rubinstein (profesor titular), Susana Scabuzzo de González, Celia Taich, María Elena Torre de Germani, Lucía Isabel Torre de Vilanova, Angel Vilanova, Daniel Villar.

²⁶ El caso de Norma Crotti de Montano no se encuentra comprendido en el informe de la DP. No fue incluida en la Res. 780/85 sino que su reincorporación se realizó mediante las Res. 88/86.

designaciones del personal. El primero, que no contaba con la numeración correspondiente a las resoluciones emitidas por el Departamento de Humanidades; el segundo, que no había sido ratificada por la Secretaría General Académica; y el tercero, que no existía constancia de que dicha prórroga hubiera sido notificada a los docentes. En cuanto al segundo grupo, la problemática radicaba en que la fecha de finalización de las designaciones y de la resolución 55/75 coincidía, lo que puso en cuestión la pertenencia institucional de estos docentes al momento de las cesantías.

Sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente sobre la inclusión de estos docentes bajo el régimen de reincorporación desestimando los cuestionamientos (Dictamen 1331 DAJ, 5/2/1985; Dictamen 1357 DAJ, 14/2/1985). En primer lugar, consideró “con amplitud de criterio” que al estar fechada, aunque no numerada, la resolución era válida. En segundo lugar, dado que no existía una norma que estableciera la necesidad de ratificación por parte de la Secretaría General Académica de las resoluciones de los Directores departamentales, desestimó dicha objeción. En tercer lugar, señaló que si bien la prórroga no fue notificada a los interesados, por lo que sería un acto administrativo incompleto, los docentes continuaron desempeñando funciones hasta la recepción del telegrama en el que se les comunicó su “limitación” (13/3/1975). Finalmente, remarcó que no era necesario enviar el telegrama invocando el estado de comisión de acuerdo a la Ley 20.654, si no se los consideraba parte del plantel docente de la UNS. Por otra parte, apuntó que existían causas judiciales iniciadas por los cesanteados en las que la justicia había fallado a su favor, por lo tanto el no reconocimiento de su condición de limitados arbitrariamente entraría en contradicción con el criterio judicial.

De esta manera, entonces, los pedidos de reincorporación agrupados en este expediente fueron incluidos bajo las disposiciones de la Ley 23068. La instancia siguiente también tuvo particularidades con respecto a otros casos de reincorporación, en los que la misma se efectuaba a través de resoluciones de Rectorado sin la intervención del CSP. En este caso, el CSP emitió la resolución 252/85 (25/11/1985) en la que resolvió la instrumentación de las reincorporaciones realizada por el Rectorado a través de la resolución 780/85 (28/11/1985).

De los 24 reincorporados de la resolución 780/85, 16 lo fueron efectivamente a cargos en el Departamento de Humanidades mediante resoluciones departamentales.²⁷ Estos 16 docentes aceptaron la reincorporación efectiva, sin embargo se produjeron 2 renunciaciones inmediatas.²⁸ Cabe señalar que 5 de estos docentes ya se encontraban designados y cumpliendo funciones en el DH, 4 de ellos en el mismo cargo al que fueron reincorporados posteriormente.²⁹

Adjunto a la carta de aceptación de las reincorporaciones los docentes adjuntaron sus *curriculum vitae*, a través de los cuales podemos extraer algunas nociones acerca de las trayectorias académicas de los cesanteados. Cabe aclarar que los datos consignados son únicamente los relativos a actividades académicas o docentes afines al área de desempeño, lo que implica que si durante el periodo 1975-1985 se dedicaron a otras actividades laborales formales o informales no se hace referencia a las mismas. Es importante señalar que nos encontramos con una falta de información principalmente entre los años 1976 y 1981, que interpretamos como una consecuencia de la aplicación de políticas represivas que comenzó con las cesantías. En los casos en que existió continuidad de las carreras académicas en instituciones universitarias, las mismas se desarrollaron en extranjero.³⁰ En otros casos, se desempeñaron en instituciones secundarias y terciarias de la ciudad, tanto públicas como privadas.³¹

²⁷ Marta Garelli, Nélida Iglesias, Martha Pantano (Res DH 227/85, 20/12/1985); Fructuosa De la Flor, Celia Taich, Irma Idoria (Res DH 228/85, 20/12/1985); Torre María Elena, González Coll María Mercedes (Res DH 229/85, 20/12/1985); Daniel Villar (Res DH 230/85, 26/12/1985); Caviglia Jorgelina (Res DH 230/85, 26/12/85); Eva Capelli (Res DH 3/86, 10/2/1986); Marta Biancalana (Res DH 9/86, 20/2/1986); Marta Biancalana (Res DH 43/85, 28/2/1986). Como señalamos la reincorporación de Norma Crotti es posterior pero se hace efectiva (Res DH 67/86, 17/3/1986).

²⁸ Son los casos de Daniel Villar y Jorgelina Caviglia de Villar.

²⁹ En el mismo cargo Marta Garelli, (asistente con dedicación exclusiva, Res DH 45/85, 18/3/1985), Nélida Iglesias (asistente con dedicación simple, Res DH 66/85, 10/4/2985), Martha Pantano (asistente con dedicación simple, Res DH 67/85, 2/5/1985), Eva Capelli (ayudante con dedicación simple, Res DH 73/85, 16/4/1985). También Norma Crotti, no incluida en la Res. 780/85 (ayudante con dedicación simple, Res DH 69/85, 15/4/1985). En cargo superior: Jorgelina Caviglia (profesora asociada con dedicación semi exclusiva, Res DH 135/85, 29/7/1985).

³⁰ Los casos son tres: Jorgelina Corbata en Colombia, Fructuosa De la Flor en Brasil e Hilda Bordón en España.

³¹ En cuanto a las escuelas medias, son diversas siendo las principales: Colegio Nacional Bahía Blanca (M. Mercedes González Coll, Celia Taich, Marta Garelli, Martha Pantano), Colegio Nacional Punta Alta (Norma Crotti), EMUNS (Irma Idoria), Don Bosco (Elsa Forgia). En instituciones terciarias públicas: Angelita Estévez en el Instituto Superior de Formación Docente Dr. Julio César Avanza y de Cristina Alvarado en la Escuela Superior de Artes Visuales. En institución terciaria privada: Elsa Forgia en el Instituto Superior Juan XXIII. En cuanto a las escuelas medias, son diversas siendo las principales: Colegio Nacional Bahía Blanca (M. Mercedes González Coll, Celia Taich, Marta Garelli, Martha Pantano), Colegio Nacional Punta Alta (Noema Crotti), EMUNS (Irma Idoria), Don Bosco (Elsa Forgia).

Reflexiones finales

El estudio del proceso de reincorporación de personal docente cesanteado entre 1975-1983 en el Departamento de Humanidades de la UNS nos permite explorar algunas cuestiones.

Por un lado, nos permite cuestionar la idea del golpe militar de marzo de 1976 como fractura histórica inscribiendo nuestro análisis en una línea temporal que se inicia en el quiebre institucional de 1966. Consideramos que con el inicio de la normalización universitaria en 1983 concluyó un periodo signado por las intervenciones, el autoritarismo y la represión del mundo académico y cultural que no se inició en 1976 con el último golpe de Estado sino con la intervención autoritaria de 1966.

Asimismo, la implementación de las políticas de represión y persecución ideológicas comenzó antes del inicio de la dictadura militar. La intervención de Remus Tetu en la UNS en 1975 es un caso claro de la implementación de dichas políticas. La reestructuración académica que impulsó, con las cesantías resultantes, acarrió consecuencias tanto para el personal afectado como para la dinámica institucional de la universidad. Los docentes cesanteados debieron afrontar la pérdida de los puestos laborales y la obstrucción de las carreras académicas, como así también, en varios casos, la persecución de las FFAA luego del golpe.

A su vez, la caracterización de los dos momentos de cesantías colectivas contribuye a matizar la concepción de que las carreras más afectadas por el accionar represivo en las universidades durante la dictadura fueron las relacionadas a las humanidades y ciencias sociales. En el caso de la UNS durante la intervención militar los departamentos académicos más afectados por dicho accionar fueron los de Ciencias Exactas e Ingeniería.

Por otra parte, debemos considerar que si bien el gobierno electo en 1983 buscó romper con el pasado de violencia y autoritarismo y construir una nueva cultura institucional democrática, dicho objetivo se vio comprometido por el legado de la dictadura. En el caso de las universidades nacionales la implementación de las medidas de la Ley 23.068 no supuso tarea fácil, dada la herencia del periodo de intervenciones autoritarias y civiles.

La UNS debió elaborar su propio marco normativo para reglamentar el régimen de reincorporaciones dada la decisión del Poder Ejecutivo de no instrumentar las disposiciones de la Ley de Normalización. En este contexto, se suscitaron debates en el Consejo Superior Provisorio en torno al establecimiento de comisiones de reválida que ponían de relieve las tensiones entre la situación de los docentes que habían sido marginados de la vida universitaria y aquellos que continuaron en la institución.

Las tramitaciones más conflictivas fueron las pertenecientes a un grupo de docentes al Departamento de Humanidades que fueron “limitados en sus funciones” por Tetu en 1975 cuya condición de cesanteados fue puesta en cuestión. Estos docentes, que en su mayoría ocupaban cargos de auxiliares, fueron doblemente afectados primero por las cesantías y luego por la demora en el reconocimiento de su derecho a la reincorporación. La problemática giró en torno a la vigencia de sus designaciones al momento de las cesantías, lo que puso en entredicho que hubieran sido blanco de las políticas represivas. El análisis de este grupo de trámites pone de relieve que el impacto de la represión excede el periodo de la dictadura y se proyecta sobre los años de la transición, y más allá.

Reflexiones finales

El estudio del proceso de reincorporación de personal docente cesanteado entre 1975 y 1983 en el Departamento de Humanidades de la UNS nos conduce a reflexionar sobre algunas cuestiones.

Por un lado, nos permite cuestionar la idea del golpe militar de marzo de 1976 como fractura en la historia de las universidades, inscribiendo nuestro análisis en una línea temporal que se inicia en el quiebre institucional de 1966. Asimismo, la implementación de las políticas de represión y persecución ideológicas comenzó antes de la dictadura militar. De esta manera, consideramos que con el inicio de la normalización universitaria en 1983 concluyó un periodo signado por las intervenciones, el autoritarismo y la represión del mundo académico y cultural que no se inició en 1976 con el último golpe de Estado sino con la intervención autoritaria de 1966.

Del mismo modo, entendemos que la intervención de Remus Tetu en la UNS en 1975 es un caso claro de la implementación de las políticas represivas previo al golpe. La

reestructuración académica que impulsó, con las cesantías resultantes, acarreeó consecuencias tanto para el personal afectado como para la dinámica institucional de la universidad. Los docentes cesanteados debieron afrontar la pérdida de sus puestos laborales y la obstrucción sus carreras académicas, como así también, en varios casos, la persecución de las FFAA luego del golpe.

A su vez, la caracterización de los dos momentos de cesantías colectivas contribuye a matizar la concepción de que las carreras en las cuales causó mayor impacto el accionar represivo en las universidades durante la dictadura fueron las relacionadas con las humanidades y ciencias sociales. En el caso de la UNS, los departamentos académicos más afectados durante la intervención militar fueron los de Ciencias Exactas e Ingeniería.

Por otra parte, debemos considerar que si bien el gobierno electo en 1983 buscó romper con el pasado de violencia y autoritarismo y construir una nueva cultura institucional democrática, dicho objetivo se vio comprometido con el legado de la dictadura. En el caso de las universidades nacionales la implementación de las medidas de la Ley 23.068 no supuso tarea fácil, dada la herencia del periodo de intervenciones autoritarias y civiles.

La UNS debió elaborar su propio marco normativo para reglamentar el régimen de reincorporaciones dada la decisión del Poder Ejecutivo de no instrumentar las disposiciones de la Ley de Normalización. En este contexto, se suscitaron debates en el Consejo Superior Provisorio en torno al establecimiento de comisiones de reválida que ponían de relieve las tensiones entre la situación de los docentes que habían sido marginados de la vida universitaria y aquellos que continuaron en la institución.

Las tramitaciones más conflictivas fueron las pertenecientes a un grupo de docentes al Departamento de Humanidades que fueron “limitados en sus funciones” por Tetu, en 1975 cuya condición de cesanteados fue puesta en cuestión. Estos docentes, que en su mayoría ocupaban cargos de auxiliares, fueron doblemente afectados: primero por las cesantías y luego por la demora en el reconocimiento de su derecho a la reincorporación. La problemática giró en torno a la vigencia de sus designaciones al momento de las cesantías, lo que puso en entredicho que hubieran sido blanco de las políticas represivas. El análisis de este grupo de trámites pone de relieve que el impacto de la represión excede el periodo de la dictadura y se proyecta sobre los años de la transición, y más allá.

Bibliografía

- Aboy Carlés, Gerardo (2001), *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario: HomoSapiens.
- Andersen, Martín (2002), *La policía. Pasado, presente y propuestas para el futuro*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Buchbinder, Pablo (2010), *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Chiroleu, Adriana, (2005) “La Educación Superior en la agenda de gobierno argentino en veinte años de democracia (1983-2003)” en: Rinesi, E., Soprano, G. y Suasnábar, C., *Universidad: reformas y desafíos. Dilemas de la educación superior en la Argentina y en Brasil*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 39-52.
- Frederic, Sabina, Graciano, Osvaldo y Soprano, Germán (2010), “Profesión, Estado y política. Estudios sobre formación académica y configuración profesional en la Argentina”, en Frederic, Sabina, Graciano, Osvaldo y Soprano, Germán (coord), *El Estado Argentino y las profesiones liberales, académicas y armadas*, Rosario: Prohistoria, pp. 15-48.
- Garatte, Luciana (2008), *Grupos académicos y cambios curriculares durante la normalización universitaria en Argentina 1983-1986*, Tesis de Maestría. FLACSO, Sede Académica Argentina, Buenos Aires (<http://flacsoandes.org>, 6/1/2013).
- Orbe, Patricia (2006), “El surgimiento y la consolidación de una universidad nueva” en Cernadas, Mabel (dir), *Universidad Nacional del Sur. 1956-2006*, Bahía Blanca: UNS, pp. 77-177.
- Rodríguez, Laura (2007), “Las políticas de control y sanción a los docentes durante la última dictadura militar”, XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Tucumán.
- Rodríguez, Laura (2011), *Católicos, nacionalistas y política educativa en la última dictadura (1976-1983)*, Rosario: Prohistoria.
- Rodríguez, Laura y Soprano, Germán (2009), “La política universitaria de la dictadura militar en la Argentina: proyectos de reestructuración del sistema de educación superior (1976-1983)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (<http://nuevomundo.revues.org/56023>, 8/4/2013)
- Suasnábar, Claudio (2009), “Reforma de la educación superior y transformaciones en el campo académico en Argentina”, en Mazzola, C.; Marquina, M.; Soprano, G. (comps) *Proyectos, instituciones y protagonistas de la universidad argentina*, Buenos Aires: UNGS-UNSL-Prometeo Libros, pp. 243-263.

Tedesco, Marcelo (2006), “La universidad en los años del “proceso”” en Cernadas, Mabel (dir), *Universidad Nacional del Sur. 1956-2006*, Bahía Blanca: UNS, pp. 179-294.

Terán, Oscar (2004), “Ideas e intelectuales en la Argentina (1880-1980) en Terán, Oscar (comp) *Ideas en el siglo. Intelectuales y cultura en el siglo XX latinoamericano*, Buenos Aires: Siglo XXI.

Trincheri, Alcira (2003), “Las tinieblas en la universidad: el “adelantado proceso” en el Comahue”, en Kaufmann, Carolina (dir), *Dictadura y educación. Depuraciones y vigilancias en las Universidades Nacionales Argentinas*, Buenos Aires: Miño y Dávila, pp. 65-92.

Fuentes

Actas del Consejo Superior Provisorio de la UNS, 1984.

Listado de bajas producidas en la UNS 1976-1979, Archivo de la Memoria de la Universidad Nacional del Sur.

Listado semestral de haberes pagados, Departamento de Haberes, Dirección de Personal de la UNS, 1975.

Planillas de resumen de cargos docentes, Dirección de Personal de la UNS, 1976, 1983, 1984.

Resoluciones del Consejo Superior Provisorio de la UNS, 1984-1986.

Resoluciones del Departamento de Humanidades de la UNS, 1975, 1984-1986.

Resoluciones del Rectorado de la UNS, 1975, 1983-1986.